



ACUERDO 019 DE 2026 (29 DE ABRIL)

"Por el cual se modifica y compila el Acuerdo 010 del 02 de octubre de 2014 – Componente Flexible Institucional de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA–"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas mediante el Acuerdo 005 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el literal a) del Artículo 38º del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General-, es función del Consejo Académico revisar, proponer y conceptuar frente al contenido de los Planes de Estudios y Currículos de los Programas académicos, su creación, modificación o cancelación.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 010 del 2 de octubre de 2014, modificado por los Acuerdos 018 del 19 de junio de 2018, 023 del 13 de noviembre de 2019, 013 del 16 de julio de 2020, 030 de 29 de mayo de 2024, 060 del 31 de octubre de 2025 y 011 del 05 de marzo de 2026, aprobó los cursos del Componente Flexible Institucional de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA.

Que se presentó a consideración del Consejo Académico la propuesta de incluir dentro de la oferta de Cursos del Componente Flexible Institucional el curso: *Todos a aprender lengua de señas*

Que Ley 1346 de 2009, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-293 de 2010, indica en el artículo 2º que "*La "comunicación" incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macro tipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso; Por "lenguaje" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal*".

Que de conformidad con la Resolución 1239 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en concordancia con los lineamientos proferidos por la Organización Mundial de la Salud se reconocen las siguientes categorías de discapacidad, entre otras: Auditiva, Visual, Sordoceguera y múltiple entendido estas desde La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF).



Que la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA – señala en su misión que "*Somos una Comunidad universitaria de generación de conocimiento que con visión empresarial y social y bajo los principios de la excelencia académica, profundiza en el aprendizaje autónomo, producción y aplicación del conocimiento para la formación integral de los colombianos, cualificándolos para el ejercicio de actividades profesionales, investigativas y de proyección social siendo un actor en el desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel local y regional con visión internacional*".

Que UNINAVARRA consciente de la relevancia e incidencia de la educación superior en el desarrollo cultural, científico y tecnológico de una sociedad, se ha comprometido con el cierre de las brechas de acceso a la educación superior en el país.

Que la enseñanza de la lengua de señas para dialogar con los sordos es una oportunidad educativa con la que no solo se logra la inclusión social a la educación, sino que también permite superar las barreras de la comunicación entre todas y todos, en el reconocimiento al derecho a la igualdad y el respeto por la diferencia.

Que, con la creación del curso del Componente Flexible Institucional *Todos a aprender lengua de señas*, los estudiantes tienen la posibilidad de aprender a interactuar y dialogar con personas que presentan algunas de las siguientes categorías de discapacidad: Auditiva, Visual, Sordoceguera y múltiple, avanzar en superar las barreras de comunicación y ser unos profesionales integrales contribuyendo al fortalecimiento y cohesión de la sociedad.

Que, en el desarrollo de la sesión, los integrantes del Consejo Académico, previo debate sobre la importancia del curso, determinaron crear dentro de la oferta de cursos Componente Flexible Institucional, el curso: *Todos a aprender lengua de señas*, para ser brindado por la Facultad de Educación.

Que, por lo anterior, el Consejo Académico en sesión de la fecha, según Acta 006, determinó necesario modificar el Acuerdo 010 del 02 de octubre de 2014 en el sentido de adicionar el curso: **TODOS A APRENDER LENGUA DE SEÑAS**, disponiendo a su vez la compilación normativa en atención a los recientes ajustes y adiciones realizadas.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar los artículos 1º y 3º del Acuerdo 010 de 2014, modificado por los Acuerdos 018 del 19 de junio de 2018, 023 del 13 de noviembre de 2019, 013 del 16 de julio de 2020, 030 de 29 de mayo de 2024, 060 del 31 de octubre de 2025 y 011 del 05 de marzo de 2026, en el sentido de adicionar a los cursos del componente flexible institucional el curso: **TODOS A APRENDER LENGUA DE SEÑAS**.



ARTÍCULO 2º. Compilar en el presente Acuerdo las disposiciones del Acuerdo 010 de 2014 modificado por los Acuerdos 018 del 19 de junio de 2018, 023 del 13 de noviembre de 2019, 013 del 16 de julio de 2020, 030 de 29 de mayo de 2024, 060 del 31 de octubre de 2025 y 011 del 05 de marzo de 2026, integrando las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores, así:

"ARTÍCULO 1º. Aprobar los siguientes Cursos del Componente Flexible Institucional, de los cuales los estudiantes están obligados a cursar 4 créditos:

CURSO	CÓDIGO	NUMERO DE CRÉDITOS	CLASE
<i>DERECHO LABORAL PARA NO ABOGADOS</i>	<i>9910316001</i>	<i>2</i>	<i>TEÓRICO</i>
<i>DERECHOS HUMANOS</i>	<i>9910316002</i>	<i>2</i>	<i>TEÓRICO</i>
<i>DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>	<i>9910316003</i>	<i>2</i>	<i>TEÓRICO</i>
<i>POLÍTICAS PÚBLICAS</i>	<i>9910316004</i>	<i>2</i>	<i>TEÓRICO</i>
<i>PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO</i>	<i>9910316007</i>	<i>2</i>	<i>TEÓRICO</i>
<i>CONTABILIDAD GERENCIAL</i>	<i>9910323901</i>	<i>2</i>	<i>TEÓRICO-PRÁCTICO</i>
<i>CONTROL TOTAL DE CALIDAD</i>	<i>9910323902</i>	<i>2</i>	<i>TEÓRICO-PRÁCTICO</i>
<i>CREATIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL</i>	<i>9910323903</i>	<i>2</i>	<i>TEÓRICO-PRÁCTICO</i>
<i>SOCIEDAD Y NATURALEZA</i>	<i>9910316101</i>	<i>2</i>	<i>TEORICO</i>
<i>ESTADÍSTICA</i>	<i>9910316102</i>	<i>2</i>	<i>TEÓRICO-PRÁCTICO</i>
<i>HUMANIZACION EN SALUD</i>	<i>9910286104</i>	<i>2</i>	<i>TEÓRICO</i>
<i>PRIMEROS AUXILIOS</i>	<i>9910332002</i>	<i>2</i>	<i>TEÓRICO-PRÁCTICO</i>
<i>CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS</i>	<i>9910760901</i>	<i>2</i>	<i>TEÓRICO</i>
<i>MAESTROS DE PAZ</i>	<i>9910760902</i>	<i>2</i>	<i>TEÓRICO</i>
<i>ROBÓTICA EDUCATIVA</i>	<i>9910760903</i>	<i>2</i>	<i>TEÓRICO</i>
<i>CÁTEDRA DEL CAFÉ</i>	<i>9910376101</i>	<i>2</i>	<i>TEÓRICO-PRÁCTICO</i>
<i>SPEAK ENGLISH ACROSS CULTURES</i>	<i>9910760904</i>	<i>2</i>	<i>TEÓRICO-PRÁCTICO</i>
<i>TODOS A APRENDER LENGUA DE SEÑAS</i>	<i>9910760905</i>	<i>2</i>	<i>TEÓRICO</i>

PÁRAGRAFO: Para todos los efectos, el curso registrado en el historial académico de los estudiantes, con el código 9910316006, equivaldrá al curso Maestros de Paz.



ARTÍCULO 2º. Cada curso del Componente Flexible Institucional tendrá el valor de dos (2) créditos, que pueden incorporarse a los Planes de Estudios de los Programas Académicos de Pregrado, previa aprobación del respectivo Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando los cursos del Componente Flexible Institucional se encuentren incorporados en los Planes de Estudios de los Programas, le corresponde al estudiante cursar cuatro (4) créditos (Dos (2) cursos) de este componente, entre los detallados en el artículo 1º del presente Acuerdo, diferentes a los que se encuentren en su plan de estudios e independientes de los cursos del componente flexible de Facultad o de Programa que le corresponda al estudiante cursar y aprobar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El estudiante que seleccione el curso Maestros de Paz, se certificará como Maestro de Paz.

PARÁGRAFO TERCERO. Los estudiantes que pertenezcan a los programas de pregrado de la Facultad de Educación no tendrán que tomar como curso del componente flexible institucional la CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS, toda vez que, dicho curso estará incorporado en su plan de estudios.

ARTÍCULO 3º. Los cursos estarán adscritos a los Programas Académicos de acuerdo con la naturaleza de sus contenidos programáticos, así:

FACULTAD	PROGRAMA	CURSO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DERECHO	DERECHO LABORAL PARA NO ABOGADOS
		DERECHOS HUMANOS
		DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		POLÍTICAS PÚBLICAS
		PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO
FACULTAD DE INGENIERÍAS, ARQUITECTURA Y URBANISMO	INGENIERÍA INDUSTRIAL	CONTABILIDAD GERENCIAL
		CONTROL TOTAL DE CALIDAD
		CREATIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
	INGENIERÍA AMBIENTAL	SOCIEDAD Y NATURALEZA
		ESTADÍSTICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y CIENCIAS BÁSICAS	MEDICINA	HUMANIZACIÓN EN SALUD
	ENFERMERÍA	PRIMEROS AUXILIOS



FACULTAD	PROGRAMA	CURSO
FACULTAD DE EDUCACIÓN	ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS
		MAESTROS DE PAZ
		ROBÓTICA EDUCATIVA
		SPEAK ENGLISH ACROSS CULTURES
		TODOS A APRENDER LENGUA DE SEÑAS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	CÁTEDRA DEL CAFÉ

PARÁGRAFO PRIMERO. Los cursos del componente flexible institucional estarán adscritos a los Programas Académicos de acuerdo con la naturaleza de sus contenidos programáticos, y serán éstos últimos los encargados de efectuar la oferta de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La orientación académica del curso SPEAK ENGLISH ACROSS CULTURES (profesor titular del curso) estará a cargo de quien ejerza el liderazgo del área de Cooperación Internacional de la Institución.

En el evento en que la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA cuente con una unidad académica especializada en la enseñanza del idioma inglés, la orientación del referido curso será asumida por el profesor que sea designado por dicha dependencia, conforme a la estructura académica que sea definida.”

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones del Acuerdo 010 del 02 de octubre de 2014 modificado por los Acuerdos 018 del 19 de junio de 2018, 023 del 13 de noviembre de 2019, 013 del 16 de julio de 2020, 030 de 29 de mayo de 2024, 060 del 31 de octubre de 2025 y 011 del 05 de marzo de 2026 continúan vigentes y sin modificación alguna y se entenderán compiladas en el presente Acto Jurídico.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta - Consejo Académico

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Académico

Proyectó: Sofía Medina Reyes – Coord. Control Interno Disciplinario

Página 5 de 5
Acuerdo 019 del 29 de abril de 2026
Consejo Académico

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN